

VIEDMA, 31 de Diciembre de 1962

Visto el Expediente N° 2548-I-1962, del Registro de Secretaria General de Gobernación, en el que se propicia la creación del Instituto Superior del Profesorado Secundario de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que la estructura de la “realidad educativa” de Río Negro, no está aún integrada por carecer de Institutos de estudio de nivel terciario y Universitario;

Que la reforma orgánica de los planes de estudios de los establecimientos provinciales, sólo puede ser eficaz cuando se cuente con el personal capacitado, a la altura de los conocimientos de la época;

Que se cuenta con apoyo técnico de alto nivel para poner en marcha un Instituto donde se aprendan ciencias con criterio moderno y avanzado;

Que las aspiraciones de la juventud estudiosa de la Provincia, se ven defraudadas al no contar con dichas posibilidades dentro de ella;

Que causa graves trastornos a la renta provincial y familiar, el no contar con unidades de estudios próximas a las residencias habituales;

Que además de los problemas morales por el alejamiento de padres e hijos, el “capital humano” de los jóvenes mejor preparado emigra hacia los centros de estudios, sin retornar a la Provincia a retribuir sus capacidades y dones;

Que la cultura rionegrina se vería notablemente reforzada con la organización sistemática de los más altos niveles intelectuales, científicos y artísticos, como con la atracción de personalidades calificadas que supone el claustro docente de tal Instituto;

Que la sociedad entera sentiría los beneficios de una dinámica cultural audaz y poderosa que infunda en la comunidad, interés y pasión por los valores y las realizaciones humanas;

Por ello: atento lo propuesto por el señor Ministro de Asuntos Sociales y la opinión emitida por la Fiscalía de Estado y de acuerdo con la autorización conferida por Decreto N° 14.130, del Poder Ejecutivo Nacional;

El Comisionado Federal en la Provincia de Río Negro  
En acuerdo general de Ministros  
Decreta con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Créase el Instituto Superior del Profesorado Secundario de la Provincia de Río Negro en las ramas de Humanidades, Ciencias Físico-Matemáticas y Ciencias Biológicas.

Artículo 2º.- El Ministerio de Asuntos Sociales en el término de noventa (90) días a partir de la sanción del presente Decreto-Ley, deberá producir los siguientes actos:

- a) Reglamentación interna del Instituto.
- b) Creación de los respectivos claustros profesorales.
- c) Publicación de los planes de estudios y de los programas correspondientes al primer año.

Artículo 3º.- A los efectos de cumplimentar lo establecido en el inciso b) del artículo anterior, el Ministerio de Asuntos Sociales queda facultado para contratar y/o nombrar los profesores que dictarán materias en el primer período lectivo que comenzará en el año 1963.

Artículo 4º.- El presente Decreto-Ley será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, Economía y Asuntos Sociales.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Decreto Ley N° 3025